



ESTADO ELECTRÓNICO No. 044

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
76-834-41-89-001-2017-00652-00	Ejecutivo	Bancamía S.A.	Castaño Arenas Leonardo	25-ago-20 
76-834-41-89-001-2018-00030-00	Ejecutivo	Sistecrédito S.A.S.	Jesús Alejandro Gutiérrez García	25-ago-20 
76-834-41-89-001-2018-00120-00	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva 2000	Roque Antonio Serna	25-ago-20 
76-834-41-89-001-2018-00562-00	Ejecutivo	Bancolombia	Velásquez Cruz Andrés Jhoani	25-ago-20 
76-834-41-89-001-2018-00649-00	Ejecutivo	Jesús Marino Montoya Reyes	Carlos Arturo Reyes Ayala	25-ago-20 
76-834-41-89-001-2018-00746-00	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva 2000	José Santos Agudelo	25-ago-20 
76-834-41-89-001-2020-00182-00	Verbal Sum.	Marden Norbey Rincón		25-ago-20
76-834-41-89-001-2020-00220-00	Ejecutivo	Bryan Camilo Mercado Noguera		25-ago-20
76-834-41-89-001-2020-00221-00	Ejecutivo	Sandra Helena Zapata Vásquez		25-ago-20
76-834-41-89-001-2020-00225-00	Pertenencia	Oscar Quintero Ruiz		25-ago-20
76-834-41-89-001-2020-00250-00	Ejecutivo	Blanca Oliva Arbeláez Bernal		25-ago-20

Nota : Para ver las providencias haga **click** sobre el icono pdf

Fecha de fijación: agosto 26 de 2020





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Buga
Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Tuluá – Valle del Cauca



ESTADO ELECTRÓNICO No. 044

NOTA : La suscrita secretaria se permite informar que todos los expedientes relacionados en el presente estado se encuentran en formato virtual y a disposición de las partes, previamente se intentó la remisión vía correo electrónico del vínculo para acceder a los mismos, no obstante lo anterior, en algunos casos no fue posible, bien, porque el correo era inexistente o porque el mismo no fue suministrado por los interesados, si a usted no le llegó, por favor informe al correo j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co un email a efectos de remitirlo y pueda tener acceso a esta herramienta.

Firmado Por:

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0942169c462537c5a45405f4ad88d367811d0ef2be654281a1895c7dcf5541ef**
Documento generado en 26/08/2020 06:27:53 a.m.